



Jesus Maria, 06 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001211-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el expediente N° OGGRH-EIE20240001310, que contiene el Memorándum N° D001235-2024-DIGEP-MINSA, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D001371-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre el contrato de los médicos cirujanos que han ingresado en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, se establece que la SINAREME es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas; señalando que, el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio;

Que, el numeral 1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho, entre otros, a suscribir el correspondiente contrato y gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de residentado; asimismo, les corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas, según lo prescrito en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, según el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, publicado con fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a favor de otorgar a los médicos cirujanos que presten servicios dentro del Programa de Residentado Médico, la suma de Seis mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 6 624.00).

Que, a través del Memorándum N° D001235-2024-DIGEP-MINSA de fechas 12 de agosto de 2024, emitido por el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, mediante el cual remite la relación de médicos cirujanos que han adjudicado vacante en la modalidad libre, financiada por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024;

Que, a través del Informe del Visto, la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo informado por las diversas Sedes Docentes del Ministerio de Salud, Dirección General de Personal



Firmado digitalmente por MERINO
CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 19:38:12 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA
SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 17:06:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0GXRVMY



de la Salud y el Equipo Funcional de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Oficina General, corresponde la contratación de seiscientos sesenta y siete (667) médicos cirujanos que han adjudicado vacante en la modalidad libre, financiada por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, la misma que debe realizarse con eficacia anticipada del 1 de agosto de 2024, de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al existir, conforme lo manifestado en el referido Informe los sustentos de hechos justificativos que argumentan dichas Sedes Docentes;

Que, conforme el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 3 de enero de 2024, se delegó facultades en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, entre otros: *“e) Expedir resoluciones para el inicio, renovación y término de los contratos, cuando corresponda, de las modalidades formativas de Internado en Ciencias de la Salud, de los profesionales de la salud que realizan Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y de la modalidad académica de capacitación de posgrado: Residentado Médico y Odontológico, en el marco de la normativa aplicable”;*

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Programación y Presupuesto y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, el Reglamento de la Ley N° 30453 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 271-2023, que aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Contratar, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, a doscientos ochenta y cinco (285) médicos cirujanos quienes ingresaron en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024, para realizar el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana en la diferentes Sedes Docentes del Ministerio de Salud, bajo la modalidad libre, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SEDE DOCENTE	PEA DE CONTRATAR
1	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO	1
2	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	16
3	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS	5
4	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	69
5	DIRIS LIMA SUR	3
6	HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA	8
7	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	12
8	HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	14
9	HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES	41
10	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	101
11	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI	1
12	DIRIS LIMA CENTRO	1
13	HOSPITAL III GOYENECHÉ - AREQUIPA	1
14	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA	1



15	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	1
16	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO	1
17	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	1
18	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE - IREN NORTE	1
19	DIRESA TACNA - CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	1
20	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO	1
21	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL - JULIO CESAR DEMARINI CARO	1
22	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2
23	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA - AREQUIPA	2
TOTAL		285

Artículo 2. - Contratar, con eficacia anticipada en virtud al artículo 59, inciso 59.1 de la Ley N° 31953, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, a setenta y siete (77) médicos cirujanos quienes ingresaron en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024, para realizar el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana en la diferentes Sedes Docentes del Ministerio de Salud, bajo la modalidad libre, según el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SEDE DOCENTE	PEA DE CONTRATAR
1	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO	14
2	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS	17
3	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	13
4	DIRIS LIMA SUR	10
5	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	1
6	HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES	5
7	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	7
8	HOSPITAL REGIONAL DE SALUD CUSCO DIRESA CUSCO (EX H. APOYO DEPARTAMENTAL)	3
9	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO	1
10	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1
11	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1
12	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1
13	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA - AREQUIPA	3
TOTAL		77

Artículo 3.- Otorgar una valorización principal mensual, para cada médico cirujano de una compensación remunerativa mensual, equivalente a una valorización principal de **Seis Mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Soles (S/ 6 624.00)**, señalados en los Artículos precedentes de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- El egreso que demande lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se aplicará de la Genérica de Gasto 2.1. de la Cadena Funcional 9001 3999999 5000005 20.006.0029301 - Meta 0126, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Artículo 5.- El egreso que demande lo resuelto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, se aplicará de la Genérica de Gasto 2.1. de la Cadena Funcional 9001 3999999 5000005 20.006.0247196 - Meta 0128, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 de la Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Artículo 6.- Disponer que las sedes docentes detalladas en la presente Resolución Directoral, remitan los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, el récord de asistencia y permanencia, y la resolución de guardias efectivas, con derecho a pago a dichos médicos residentes, a fin de elaborar las planillas de pago.



Artículo 7.- Disponer que los médicos residentes contratados en la presente Resolución Directoral hagan uso de su periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad de servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes que se reprograma su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

Artículo 8.- Disponer al Equipo de Remuneraciones y Pensiones efectuar el pago de la compensación remunerativa mensual de los médicos cirujanos que se encuentran realizando el Residentado Médico de acuerdo al informe y/o reporte de las sedes docentes del Ministerio de Salud

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Personal de la Salud; a los Equipos de Remuneraciones y Pensiones; Programación y Presupuesto; Bienestar Social e Ingreso y Escalafón integrantes de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; a las sedes docentes respectivas y a los citados médicos cirujanos, para las acciones que correspondan.

Artículo 10.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

